

[Trámite disponible en línea!](#)

Información proporcionada por Ministerio de Desarrollo Social y Familia

## Ingreso Familiar de Emergencia (IFE)

---

Última actualización: 10 mayo, 2021

---

### Descripción

El **Ingreso Familiar de Emergencia (IFE)** es una ayuda económica que se entregó en el año 2020, para los **hogares que recibían ingresos informales y formales insuficientes**, y que vieron disminuidos estos recursos debido a que no podían trabajar a causa de la emergencia producida por el virus Covid-19.

El **monto del beneficio depende de la cantidad de personas que integran el hogar** (según la composición familiar [inscrita en el Registro Social de Hogares](#)), **y de la situación socioeconómica de la familia** en el estado de emergencia.

Podrá acceder al IFE si es parte de alguno de los tres grupos que se mencionan en el campo "**¿A quién está dirigido?**". Conozca los [montos del beneficio en el sitio web del IFE](#) y revise las [preguntas frecuentes](#). Revise las fechas de pago en el campo "**¿A quién está dirigido?**".

El proceso de postulación de este beneficio se encuentra cerrado.

[Conozca cómo acceder al IFE Ampliado.](#)

## Detalles

### ¿Qué es el Indicador Socioeconómico de Emergencia?

Es un indicador construido y administrado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que tiene por **objetivo identificar los hogares de la población nacional más afectados socioeconómicamente por los efectos producidos por la pandemia provocada por la enfermedad denominada COVID-19**. Para esto, el Indicador Socioeconómico de Emergencia medirá la vulnerabilidad socioeconómica de los hogares de la población nacional en el corto plazo.

**Desde el 4 de agosto**, el Indicador Socioeconómico de Emergencia **ya no es un requisito para acceder al beneficio**.

Los hogares que cumplan con requisitos mencionados en "¿A quién está dirigido?", podrán acceder al Ingreso Familiar de Emergencia, cuyos montos dependen del grupo en que se ubiquen (ver grupos en el campo **¿A quién está dirigido?**).

Puede [ver el detalle de los montos en el sitio web del IFE](#).

## ¿A quién está dirigido?

Accederán al beneficio las personas que cumplan los siguientes requisitos:

### Grupo 1, pueden acceder al 100% del beneficio si cumplen con los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en el Registro Social de Hogares.
- Que todos los integrantes mayores de edad del hogar no tengan ingresos formales.

### Grupo 2, pueden acceder al beneficio si:

- Estar inscrito en el Registro Social de Hogares.
- Los integrantes mayores de edad perciben ingresos principalmente informales, y sus ingresos formales no superan el aporte 2 que recibiría el hogar si estuviera en el primer grupo.

### Grupo 3, pueden acceder al segundo y tercer pago si:

- Estar inscrito en el Registro Social de Hogares.
- Su hogar se encuentra compuesto por una o más personas que tengan **65 años o más de edad**, y sean beneficiarias de la [Pensión Básica Solidaria de Vejez \(PBSV\)](#) o que al menos uno o una de sus integrantes reciba la [Pensión Básica Solidaria de Invalidez \(PBSI\)](#) o que al menos uno o una de sus integrantes sean beneficiarios del Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV) o de Invalidez (APSI) siempre que **la pensión final** que reciban (incluyendo al aporte), **sea igual o inferior a lo que reciben los beneficiarios de la PBS** del mismo tramo de edad.

### Fechas de pago:

- **30 de septiembre:** postulantes pago 4, pagos rezagados y 5° aporte.

### Acceso a pagos:

- Tendrán **acceso a los cuatro pagos**, los hogares que cumplen con los requisitos y que solicitaron el ingreso al RSH antes del 30 de mayo.
- Podrán **recibir el 2º, 3º y 4º pago**, aquellos hogares que cumplen con los requisitos y solicitaron el ingreso al RSH entre el 31 de mayo y el 9 de julio.
- **Accederán al 3º y 4º pago**, los hogares que cumplen con los requisitos y solicitaron el ingreso al RSH entre el 10 de julio y el 8 de agosto.
- Tendrán **acceso al cuarto pago** los hogares que cumplen con los requisitos y solicitaron ingreso a RSH entre el 9 de agosto y el 7 de septiembre.
- **Accederán al 5º y 6º pago** los grupos familiares que han recibido el pago automático, y los que postularon y fueron aceptados en los aportes 1, 2, 3 y 4. El monto dependerá del número de integrantes y de si tiene o no ingresos formales.

### Poderes:

- **La persona receptora del pago (jefe de hogar)** podrá otorgar poder a un mayor de edad del hogar para retirar el pago, esto lo debe presentar ante el Instituto de Previsión Social (IPS). Además, en casos debidamente justificados podrá otorgar poder a una tercera persona no integrante para que realice el cobro del beneficio.
- Las **personas que beneficiarias que tienen una Pensión Básica Solidaria** pagada por el IPS podrán usar la modalidad de apoderados ya inscrita.
- **A través de una solicitud fundada a la Subsecretaría de Servicios Sociales** se podrá pedir el cambio de la persona que recibe el beneficio. Esto se podrá hacer en los siguientes casos: excesiva dificultad para cobrar, violencia intrafamiliar, deuda de pensión alimenticia o que la persona esté privada de libertad.

## ¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Podrá consultar y postular en el sitio web con los datos de su cédula de identidad o con su [ClaveÚnica](#).
- Debe estar inscrito o inscrita en el Registro Social de Hogares (RSH). Si no tiene RSH, podrá postular de igual manera, pero debe [solicitar el ingreso al RSH](#).

### Importante:

- **Si cambió su situación económica o presenta alguna característica en la composición familiar que no se muestra en su [Cartola Hogar](#), debe [actualizar su Registro Social de Hogares \(RSH\)](#), o en caso de no contar con RSH debe [realizar la solicitud de ingreso](#).**
- Si una persona cambia su hogar en el RSH pero anteriormente fue considerada para el pago 1º, 2º, 3º o 4º en su antiguo hogar, **no se considerará para el cálculo de dicho aporte en el nuevo hogar**, se considerará el nuevo hogar para los siguientes aportes.
- Desde el 4 de agosto, se comenzó a considerar para el cálculo del beneficio, la información de ingresos autoreportada en la plataforma [www.ingresodeemergencia.cl](http://www.ingresodeemergencia.cl). En caso de no disponer de esa información se utilizará la información disponible en las bases administrativas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

## ¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo.

## ¿Cómo y dónde hago el trámite?

### En línea:

1. Haga clic en "consultar IFE".
2. Una vez en el sitio web del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), seleccione el medio de acceso:
  - Cédula de identidad: escriba su RUN, fecha de nacimiento y números de documentos, seleccione no soy un robot, y haga clic en "siguiente".
  - [ClaveÚnica](#): haga clic en "ClaveÚnica". Ingrese su RUN y clave, y haga clic en "autenticar".
3. Como resultado del trámite, habrá consultado si es beneficiario o beneficiaria del IFE.

Si necesita orientación, puede llamar gratis al número **800 104 777**. Horario de atención: lunes a viernes, de 9:00 a 19:00 horas.

### Importante:

Podrá **reclamar o apelar** a la resolución de rechazo de la solicitud en el mismo sitio web, en la pestaña "[¿Tienes un problema?](#)".

### Link de trámite en línea:

<https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/78385-ingreso-familiar-de-emergencia>